

CONTRATO No.001-GADMCC-2025.

OBJETO: “CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”

CONTRATANTE: GADMC COLTA.

CONTRATISTA: ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO

MONTO: USD 24.750,00 MAS IVA

PLAZO: 90 DIAS.

PROCESO: CDC-GADMC_C-2024-00007

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos **22 y 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, **25 y 26** de su Reglamento General -RGLOSNC**P**-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto “CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. UCP-193-2024, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, cronograma; y, documentación de la fase preparatoria del proceso de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA, signado con el No. **CDC-GADMC_C-2024-00007**, para la “CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero del GADMCC.
- 1.4 Con fecha 21 de noviembre del 2024, se publica el proceso en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° UCP-0212-2024, de fecha 30 de diciembre del 2024, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el proceso de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA signado con el código N° **CDC-GADMC_C-2024-00007**, para la “CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE

LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN” al ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO, con RUC No. 0603133042001.

- 1.6 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0002-M, de fecha 08 de enero de 2025,** el Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno Alcoser - Jefa de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el **contrato** del procedimiento de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA signado con el código N° CDC-GADMC_C-2024-00007, para la **“CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”** adjudicado al **ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO**, con RUC No. 0603133042001.; y, que para su efecto se dispone la elaboración del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a la Consultoría contratada; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Garantía de Buen Uso de Anticipo.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del GADMCC.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado Bancario, para la acreditación del pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la **“CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”**

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de **“CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”**

Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

Nro.	CPC	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	832120011	CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN	UNIDAD	1	\$24.750,00	\$24.750,00
					TOTAL	\$24.750,00

USD 24.750,00 (VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), VALOR MÁS IVA

Nro	CPC	DESCRIPCION	PRODUCTOS ESPERADOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	8321200 11	CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN	<p>FASE 1: ESTUDIOS PRELIMINARES (PRODUCTO 1)</p> <p>Capítulo 1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de la situación actual. - Plan de Trabajo. - Metodología, Procedimiento y Esquema. - Información general del Proyecto. <p>Capítulo 2. ANALISIS DE RESULTADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensionamiento del proyecto - Ubicación del proyecto - Accesibilidad y conectividad - Redes de distribución existentes. <p>Capítulo 3. ANALISIS DEL LUGAR E IMPLANTACION DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento topográfico del estado actual del terreno del proyecto - Conceptualización - Programa de Necesidades de Programa Arquitectónico <p>Capítulo 4. ANALISIS DEL LUGAR E IMPLANTACION DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de 2 propuestas de implantación tipo Parque San Sebastián - Actas de socialización de las alternativas (participan, Comunidad, Consultor, Fiscalizador, Administrador de Contrato). <p>FASE 2: ESTUDIOS PREDISEÑO</p>	UNIDAD	1	\$24.750,00	\$24.750,00

			<p>(PRODUCTO 2)</p> <p>Capítulo 1. SOCIALIZACION Y ANALISIS DEL ESPACIO REQUERIDO PARA EL DISEÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Socialización de la implantación. - Criterios de diseño - Criterios formales. - Criterios Funcionales. - Criterios Técnicos. - Criterios de Vegetación. - Criterios de zonificación. - Diagramas de Funcionamiento - Diagrama de interrelación y funcionamiento de espacios. <p>Capítulo 2. DEFINICION DEL DESEÑO ARQUITECTONICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del anteproyecto Arquitectónico - Memoria del Anteproyecto - Proceso de diseño del proyecto - Imagen urbana y su adaptación al entorno. <p>Capítulo 3. SOCIALIZACION Y VALIDACION DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de socialización y validación del anteproyecto Arquitectónico. - Entrega Actas de Trabajo por cada etapa con responsabilidad del Administrador y fiscalización nominados para el efecto. <p>FASE 3: DISEÑOS DEFINITIVOS (PRODUCTO 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios y Diseños Arquitectónicos. - Estudio y Diseño Hidráulico Sanitario. - Estudio y Diseño de Sistemas Eléctricos. - Estudios y diseños de Voz y Datos. - Regularización Ambiental. - Estudio Arqueológico - Presupuesto y Especificaciones 				
--	--	--	--	--	--	--	--

			Técnicas				
			- Planos de Detalles				
			- Planos Formato A1				

PRESUPUESTO

CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN

CONCEPTO			VALOR
1	SUELDOS		16,600.00
	1.1 Personal Técnico		14,600.00
	1.2 Personal auxiliar		2,000.00
2	CARGAS SOCIALES		5,902.91
	B.1 Personal Técnico		5,089.91
	B.2 Personal auxiliar		813.00
3	GASTOS GENERALES	11% DE 1	
4	UTILIDAD EMPRESARIAL	10% DE 1	
5	VIAJES Y VIATICOS		-
6	SUBCONTRATOS Y EQUIPOS		1,610.00
7	COSTOS DIRECTOS MISCELANIOS		637.09
TOTAL			24,750.00
TOTAL ASUMIDO			24,750.00

ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, GARANTÍAS, SUBCONTRATOS

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo unitario (USD)	Costo total (USD)
1.- EQUIPOS				
Equipos de computación (computadora-impresora)	Glb	1.00	-	-
Subtotal 1				-
2.- ARRENDAMIENTOS:				
Oficinas	mes	3.00	200.00	600.00
				-

				-
Subtotal 2			600.00	
3.- GARANTIAS Y NOTARIALES				
Anticipo	u	1.00	250.00	250.00
Subtotal 3			250.00	
4.- SUBCONTRATOS				
Densidades de campo - densímetro nuclear	u	12.00	30.00	360.00
Ensayo Proctor	u	8.00	50.00	400.00
Subtotal 4			760.00	
TOTAL			1,610.00	
1.- MISCELANEOS				
Suministro de oficina (carpetas, hojas, etc)	Gbl	1.00	462.09	462.09
Reproducción de documentos (copias, impresiones, etc)	Gbl	1.00	175.00	175.00
Subtotal 1			637.09	
TOTAL			637.09	

SUELDOS, CARGAS VIAJES Y VIATICOS

A1. PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL TÉCNICO	HOMBRE MES	MENSUAL	TOTAL	% CARGAS	CARGAS	No. DIAS VIAJES Y VIATICOS	PU/VIAJE	TOTAL VIAJES, VIATICOS, VEHICULOS, COMBUSTIBLE, REPUESTOS.
DIRECTOR/COORDINADOR DE LA CONSULTORIA - ARQUITECTO	3.00	3,200.00	9,600.00	34.22%	3,285.11			
ESPECIALISTA ING. CIVIL - INGENIERO CIVIL	1.50	1,300.00	1,950.00	36.05%	702.98			
ESPECIALISTA ING ELECTRICO/ELECTRONICO - ING. ELECTRONICO	0.50	2,500.00	1,250.00	34.52%	431.46			
ESPECIALISTA AMBIENTAL - ING. AMBIENTAL	0.50	600.00	300.00	39.37%	118.12			
ARQUEOLOGO	1.50	1,000.00	1,500.00	36.82%	552.25			
TOTAL A1. PERSONAL TÉCNICO			14,600.00		5,089.91			-

A2. PERSONAL AUXILIAR

NOMBRES Y APELLIDOS	HOMBRE MES	MENSUAL	TOTAL	% CARGAS	CARGAS	No. VIAJES	PU/VIAJE	TOTAL VIAJES, VIATICOS, VEHICULOS, COMBUSTIBLE, REPUESTOS.
SECRETARIA/CONTADORA	3.00	500.00	1,500.00	40.65%	609.75			
SECRETARIA	1.00	500.00	500.00	40.65%	203.25	-		
			-					
TOTAL A2. PERSONAL AUXILIAR			2,000.00		813.00			-
TOTALES A1+A2			16,600.00		5,902.91			-

PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORIA

Como productos de la Consultoría se entregarán:

11.1. FASE 1: ESTUDIOS PRELIMINARES (PRODUCTO 1)

Capítulo 1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

- Diagnóstico de la situación actual.
- Plan de Trabajo.
- Metodología, Procedimiento y Esquema.
- Información general del Proyecto.

Capítulo 2. ANALISIS DE RESULTADOS

- Dimensionamiento del proyecto
- Ubicación del proyecto
- Accesibilidad y conectividad
- Redes de distribución existentes.

Capítulo 3. ANALISIS DEL LUGAR E IMPLANTACION DEL PROYECTO

- Levantamiento topográfico del estado actual del terreno del proyecto
- Conceptualización
- Programa de Necesidades
- Programa Arquitectónico

Capítulo 4. ANALISIS DEL LUGAR E IMPLANTACION DEL PROYECTO

- Generación de 2 propuestas de implantación tipo Parque Pedro Vicente Maldonado ubicado en el barrio San Sebastián.

- Actas de socialización de las alternativas (participan, Comunidad, Consultor, Fiscalizador, Administrador de Contrato).

11.2. FASE 2: ESTUDIOS PREDISEÑO (PRODUCTO 2)

Capítulo 1. SOCIALIZACION Y ANALISIS DEL ESPACIO REQUERIDO PARA EL DISEÑO

- Socialización de la implantación.
- Criterios de diseño
- Criterios formales.
- Criterios Funcionales.
- Criterios Técnicos.
- Criterios de Vegetación.
- Criterios de zonificación
- Diagramas de Funcionamiento
- Diagrama de interrelación y funcionamiento de espacios.

Capítulo 2. DEFINICION DEL DESEÑO ARQUITECTONICO

- Desarrollo del anteproyecto Arquitectónico
- Memoria del Anteproyecto
- Proceso de diseño del proyecto
- Imagen urbana y su adaptación al entorno.

Capítulo 3. SOCIALIZACION Y VALIDACION DEL PROYECTO

- Informe de socialización y validación del anteproyecto Arquitectónico.
- Entrega Actas de Trabajo por cada etapa con responsabilidad del Administrador y fiscalización nominados para el efecto

11.3. FASE 3: DISEÑOS DEFINITIVOS (PRODUCTO 3)

- Estudios y Diseños Arquitectónicos.
- Estudio y Diseño Hidráulico Sanitario.
- Estudio y Diseño de Sistemas Eléctricos.
- Estudios y diseños de Voz y Datos.
- Regularización Ambiental.
- Estudio Arqueológico
- Presupuesto y Especificaciones Técnicas
- Planos de Detalles
- Planos Formato A1

3.3 El contratista se compromete al efecto a entregar lo acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos

estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, se tomará en cuenta además la oferta, especificaciones técnicas generales y particulares establecidas, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

3.4 Le corresponde al CONTRATISTA proveer el equipo necesario para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución, que será dentro del plazo convenido; y, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

3.5 En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, se utilizarán equipos de primera calidad; además el CONTRATISTA utilizará las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, en caso de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

3.6. En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las **medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado.**

3.7. El Contratista deberá prestar servicios de consultoría para “CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

3.8. El Contratista para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

3.9. El Contratista para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

3.10. El Contratista a solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

3.11. El Contratista solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

3.12. El Contratista debera: a) Prestar servicio para la elaboración de la: “CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN”, aplicando las normas técnicas y legales vigentes, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. b) Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado. c) Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato. d) A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto. e) Coordinar con el/la administrador/a del contrato, las acciones necesarias para la entrega de productos. f) Mantener comunicación constante entre todas las etapas del trabajo. g) Entregar los productos o servicios detallados en el presente documento. h) Corregir o adecuar los productos de acuerdo a las observaciones realizadas por parte del/la Administrador/a del contrato en relación a los tiempos establecidos para observaciones. i) Asistir a las reuniones de monitoreo

que el Contratante le solicite a fin de realizar el seguimiento, dichas reuniones serán realizadas en las instalaciones del GADM del Cantón Colta. j) Entregar los productos al administrador/a del contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las características de los términos de referencia. k) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la consultoría, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el contratante. l) Cumplir con todos los productos mencionados en los pliegos del proceso, contrato y oferta presentada. m) Los informes y/o productos físicos y digitales de esta consultoría deberán ser entregados en el GADM de Colta al Administrador/a del contrato, mediante oficio. n) Cumplir con las características técnicas y especificaciones del servicio del presente proceso de contratación. o) El Consultor, una vez suscrito el contrato, deberá presentar al administrador del contrato el cronograma de trabajo detallado, que será ejecutado en los tiempos establecidos en el cronograma base entregado en los Términos de Referencia. Por parte de la entidad contratante. p) Una vez que las observaciones realizadas al informe de validación del estudio hayan sido solventadas por parte del Consultor, y se haya presentado el Informe Final Definitivo; con lo que se realizará la Entrega Recepción Definitiva, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, sin que existan observaciones pendientes en relación con los servicios de consultoría contratados.

3.13. El Contratista dentro de la Consultoría a realizar, deberá aplicar la metodología de trabajo en campo establecida en los TDR, sobre los diferentes proyectos en el cantón Colta, debidamente singularizados en el Perfil del Proyecto.

3.14. El Contratista deberá cumplir; y, entregar los productos acordados, con todas las obligaciones y características establecidas en el Proyecto, Términos de Referencia; Pliegos; y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es de USD 24.750,00 (VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), VALOR MÁS IVA. De conformidad con los valores establecidos dentro de la Resolución de Adjudicación, suscrita por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1. La entidad contratante procederá al pago de la “**CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN**”, de la siguiente manera:

Anticipo: Se entregará por concepto de anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato

Valor Restante del Contrato: la diferencia es decir el valor restante correspondiente al otro cincuenta por ciento (50%) se cancelará de la siguiente manera:

20% PRODUCTOS FASE I: ESTUDIOS PRELIMINARES.

15% PRODUCTOS FASE II: ESTUDIOS DE PREDISEÑO.

15% PRODUCTOS FASE III: ESTUDIOS DEFINITIVOS.

Productos que deben ser aprobados por el Administrador de Contrato.

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP; el pliego en todas las fases del proceso.

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 318 de Recepción de Consultorías, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

“...Art. 318.- Recepción en consultorías.- En el caso de consultaría, se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por el consultor, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la consultaría, la entidad contratante, de manera razonada podrá establecer en los términos de referencia un término menor para el análisis de los trabajos presentados por el consultor, que no podrá ser inferior a cinco (5) días contados a partir de la petición formal de recepción.

De igual manera, si se trata de una consultoría de alta complejidad, la entidad contratante podrá establecer en los términos de referencia un término mayor, el cual no podrá exceder de los treinta (30) días término para proceder al análisis de los trabajos presentados por el consultor.

De igual forma, si por la naturaleza de la consultoría se requiere la intervención de otros profesionales con conocimientos especializados, el administrador del contrato coordinará con la máxima autoridad que se designe a los que sean necesarios, quienes asesorarán al administrador del contrato en la recepción.

3. Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el consultor tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, el consultor deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.

4. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.

En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar y consten tipificadas en el contrato administrativo...”

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 318; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. En este contrato el contratista rendirá la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-** El Contratista ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO, adquirió una POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO, cuyo beneficiario/asegurado es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, representando legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en calidad Alcalde, para el proceso de “**CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL BARRIO SAN SEBASTIAN**” signado con el código N° CDC-GADMC_C-2024-00007.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **90 días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato, al contratista respecto de la disponibilidad del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS.

9.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designa al Arq. Carlos Armando Puetate Carrillo – Director de Planificación del GADMCC**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el **contratista será único responsable, ante la entidad contratante**

por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo **la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación** que el mismo realice.

11.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

11.3 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.**

11.4 El contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

12.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma

de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad contratante procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado.

El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

12.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de la entrega de lo acordado por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

13.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

14.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

DEL CONTRATISTA: Nombre del Contratista: ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO

Dirección: 2 de Agosto y Magdalena Daválos, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Teléfono: 0987849739

Correo Electrónico: pato_nigma@hotmail.com

Cantón: Colta

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

17.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en este Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 10 días del mes de enero del año 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

ARQ. BURGOS CORDOVA ANDRES PATRICIO
CONTRATISTA

RAZÓN: Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA